JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 110014003032**20140033**700.
Despacho Comisorio No. 0024del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá.

Sería del caso proceder a auxiliar la comisión librada por el Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá; no obstante, de la revisión del auto de fecha 3 de agosto de 2021, que decretó la embargo de bienes muebles y enseres, no se indicó por parte del comitente el límite de dicha cautela, por lo que ante la falta de tal claridad, este estrado judicial no puede adelantar la comisión librada; así las cosas, en aras de solucionar dicha falencia, se hace necesario devolver dicha comisión al Juzgado de origen, con el fin que se aclare lo pertinente y puntualmente en consonancia con lo ordenado en el auto en cita, limite el monto de la medida cautelar y se libre nuevamente la comisión del caso. Ofíciese como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 89, hoy 11 de agosto de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032

LM

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e9dfd7b07844efb6af42ae11c80749637dcc7970d233713aa9d8df3221a125**
Documento generado en 10/08/2022 12:27:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica